ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA
QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). SE
COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE
COLABORARON EN LA REALIZACIÓN O DEL PROYECTO). UNA PERCEPCIÓN
ADICIONAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS
EXTRAORDINARIOS POR SU COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO (TÍTULO DEL PROYECTO). CONFORME AL
REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNAM.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma
de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su
Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los
Ingresos Extraordinarios, el personal académico de “LA UNAM” sólo podrá participar
en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos
extraordinarios, previo acuerdo de los consejos internos, asesores o técnicos
correspondientes para que no se afecten los programas normales aprobados a cada
dependencia.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una
percepción adicional, si ésta recibe ingresos extraordinarios como parte de las
actividades encomendadas por esta Institución, de acuerdo con lo convenido en la
Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la
UNAM.
4. Que con fecha (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE
DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS INGRESOS
EXTRAORDINARIOS). “LA UNAM” a través del (PRECISAR ENTIDAD O
DEPENDENCIA) suscribió con (PRECISAR CONTRAPARTE) un (DENOMINACIÓN
DEL INSTRUMENTO) para (DESCRIBIR EL OBJETO DEL INSTRUMENTO
JURÍDICO QUE DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS
INGRESOS EXTRAORDINARIOS) que generará ingresos extraordinarios y conforme
a su cláusula (PRECISAR LA CLÁUSULA QUE PREVEA LA REMUNERACIÓN AL
ACADÉMICO. SEÑALE RELACIÓN LABORAL Y/O SUBCONTRATACIÓN), se ha
considerado una parte de los mismos para el pago de la percepción adicional objeto
del presente Acuerdo.
5. Que los ingresos extraordinarios que se generan por la realización del proyecto
señalado, fortalecerán las finanzas de (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA),
apoyando el financiamiento de sus actividades y/o tareas prioritarias. Además de que
permitirá a la (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) cumplir con sus funciones
sustantivas de investigación, docencia y contribución a la difusión del conocimiento.
6. Que para la ejecución del instrumento jurídico aludido en el considerando 4, “LA
UNAM” cuenta con el personal especializado y calificado teniendo el interés de
comisionarle el desarrollo del mismo, como obra o proyecto temporal, cubriéndole
una percepción adicional por su realización, independiente a su salario previsto en
los parámetros del tabulador de salarios institucional.
7. Que (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS)
actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al
(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal
académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás
disposiciones aplicables.
8. Que con fecha (FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO O INTERNO), el
Consejo Técnico del (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) autorizó la
participación del (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS
COLABORADOR/A/ES/AS) en el desarrollo del proyecto, al no afectar sus planes de
trabajo y coadyuvando con (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) en la
captación de ingresos extraordinarios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 26,
inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, Cláusula No. 43 del
Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, así como en los artículos 16,
fracción VIII, 29, 30 y 31 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la
Universidad Nacional Autónoma de México, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es (son) colaborador/a/es/as en la realización del
proyecto denominado (PRECISAR NOMBRE DEL PROYECTO), en lo sucesivo “EL
PROYECTO” realizando las actividades de (BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL COLABORADOR), el cual será realizado del
(SEÑALAR PERIODO EN QUE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES,
ESPECIFICANDO EL DÍA. MES Y AÑO DE INICIO Y CONCLUSIÓN).

SEGUNDO. Conforme al presente Acuerdo (NOMBRE/ES DEL. DE LA, DE LOS, DE
LAS COLABORADOR/A/ES/AS), como miembro del personal académico que participa
en “EL PROYECTO” deberá:

1. Contribuir dentro de su esfera profesional al desarrollo y ejecución del presente
instrumento, a fin de consolidar la realización de “EL PROYECTO”.
2. Manejar con probidad y confidencialidad toda la información relativa a “EL
PROYECTO”, así como de los resultados de la investigación, por lo que deberá
abstenerse de proporcionar información a terceros, salvo que expresamente se lo
autorice “LA UNAM”, en función de los términos y condiciones que haya pactado la
institución para su realización.
3. Reconoce que las percepciones adicionales comprendidas en el presente
instrumento, no quedarán comprendidas dentro del tabulador de salarios que le
corresponde, ni lo modificarán, y cesarán cuando se den por terminado las causas
o motivos que le dieron origen, no pudiéndose prolongar más allá de la materia de
trabajo excepcional.
4. En el caso de que el académico deje de participar en “EL PROYECTO”, o se separe
de “LA UNAM”, se compromete entregar a las instancias correspondientes un
informe detallado de su participación en “EL PROYECTO”, en la inteligencia de que
continuará sujeto a los compromisos de confidencialidad descritos en el presente
acuerdo.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE DEL
COLABORADOR) tiene derecho a recibir una percepción adicional por los ingresos
extraordinarios que se generan por su colaboración en la realización de “EL
PROYECTO”.

CUARTO. El importe que por concepto de percepción adicional se cubrirá a
(NOMBRES/ES DEL, DE LA, DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS). será de
(SEÑALAR EL MONTO TOTAL A PERCIBIR POR PARTE DEL, DE LA, DE LOS, DE
LAS COLABORADOR/A/ES/AS). La percepción adicional se cubrirá de manera
calendarizada, al término de cada mes, siempre y cuando los recursos hayan ingresado
a la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), en cuyo caso el pago se realizará
de la siguiente manera:

Se cubrirá en un (SEÑALAR MODALIDAD DE PAGO. SI ES DE MANERA
DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN), con cargo al código presupuestal
(PRECISAR CÓDIGO PRESUPUESTAD, cuenta de ingresos extraordinarios
(ESPECIFICAR CUENTA DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS): a la conclusión
satisfactoria de “EL PROYECTO”, en atención al artículo 16, fracción VIII del
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional
Autónoma de México.

(\* SE DEBE INCLUIR UN CUADRO PORMENORIZADO DE LOS PERIODOS PARA
LLEVAR ACABO LAS REMUNERACIONES, MISMAS QUE PUEDEN REALIZARSE DE
MANERA DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CADA ENTIDAD O DEPENDENCIA SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO
Y CONTROL DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS, CONFORME A LO
ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO)

QUINTO. “LA UNAM” cubrirá el monto descrito en el punto de Acuerdo anterior,
conforme al programa calendario correspondiente y contra la entrega de factura o
recibo correspondiente, que reúnan los requisitos fiscales, los pagos deberán ser
cubiertos por la UNAM dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de
documentos por parte de la instancia administrativa correspondiente, una vez cumplidos
los trámites administrativos conducentes, y aplicando las retenciones a que hubiese
lugar.

SEXTO. “LA UNAM” puede dar por terminado el presente Acuerdo por concluir

o, por que las etapas de “EL PROYECTO” que son
competencia del académico colaborador, no sean necesarias para su desarrollo o,
porque a su juicio, no sea posible alcanzar los objetivos propuestos.

Asimismo, “LA UNAM” podrá dar por terminado el presente Acuerdo, sin necesidad de
comunicación alguna, cuando el académico de cumplimiento a las actividades
encomendadas para la realización de “EL PROYECTO”. No obstante de que queda
obligado a responder, corregir o reelaborar los trabajos que se juzguen convenientes.

SÉPTIMO. Las materia del presente Acuerdo se realizarán a partir de (DÍA,

MES Y AÑO DE LA FECHA DE INICIO) y no se excederán del día (DÍA. MES Y AÑO
DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN), no pudiendo extenderse más allá de la

que se realizarán en ese periodo, según lo dispuesto en el
artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

OCTAVO. (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS).
en su carácter de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA), se da por notificado(a) y esta conforme en que toda la
información, datos, bitácoras (o partes de estas) y materiales (o sus derivados),
generados o utilizados en el desarrollo “EL PROYECTO” en el que participa durante sus
labores y actividades en su realización son propiedad exclusiva de la UNAM y tienen el
carácter de confidencial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la
Propiedad Industrial. Por lo que tiene prohibido extraerlos de las instalaciones del
(Instituto, Centro, Facultad, Dependencia, área de trabajo para la realización del
proyecto etc.), o de “LA UNAM”, así como utilizarlos en cualquier ámbito ajeno a la
misma, sin el previo permiso expreso y por escrito de “LA UNAM”, con lo que asume
cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información o
resultados, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar a “LA
UNAM” en caso de no respetar esta prohibición.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 163 de la Ley Federal del Trabajo, 14 de la
Ley de la Propiedad Industrial, 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así
como la Cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal
Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, corresponde a la
Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de todas las obras, trabajos o
tecnología cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca
con la participación o colaboración de una o varias personas, o que sea relacionada
como consecuencia de una relación laboral.

En razón de lo anterior, (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS
COLABORADOR/A/ES/AS) reconoce de que los resultados EL PROYECTO”, podrían
ser objeto de protección como propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de
autor, etc.), en México o en el extranjero, por lo que reconoce que la titularidad de esos
derechos corresponde a “LA UNAM”, y a no buscar por su cuenta (o conjuntamente con
terceros), su protección o explotación.

DÉCIMO. Este acuerdo se expide en los términos de los artículos 30 y 31 del
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma
de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su
debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y
alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al
calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad
de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES
CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “LA** UNAM” “EL/LA, LOS/LAS

COLABORADOR/A/ES/AS”

(NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA), Y POR LA OTRA EL (LA)

C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de
plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su
Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,
tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,
profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y
extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.
Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9o de su Ley Orgánica
y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional
Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para
la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la
Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares
de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos
consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están
sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la
Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad

 , cuenta con

facultades para suscribir el presente contrato en representación de la Universidad
Nacional Autónoma de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre
de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal
04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de
los servicios independientes de una persona física con conocimientos en

 (Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en”, en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en:

 .(Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades
académicas y dependencias se *abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia:
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad
jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se
encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que
se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los

servicios correspondientes (número. Forma Migratoria) del cual

se anexa una fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de
2. Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única
de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una
fotocopia.
3. Que sus actividades técnicas o profesionales (citar según sea el caso) las presta a
toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y
la experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados
en la declaración I.6 del presente Contrato.
4. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del
presente contrato, así también, que ha considerado todos los factores que intervienenpara desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,
es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
5. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico o

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,
anexándose al presente en fotocopia (en caso de aquellas actividades que lo
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en
(domicilio del prestador de servicios) .

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

 . (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de
la (señalar Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del
presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumento
será improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las
formalidades correspondientes.

SEXTA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por

los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

 más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

de , formando un importe total de

 distribuido en parcialidades de

 con cargo al código

presupuestal .

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la

contraprestación establecida en la cláusula que antecede a través de la Secretaria
Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente, previa entrega de los
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) respectivos, los cuales deberán
reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de
la Federación vigente.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a presentar sus
declaraciones y a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales de
conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten
terceras personas.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni
necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera
inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente
contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga
acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con
independencia de la responsabilidad a que haya lugar.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a
corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA
UNAM” considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el
resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”.
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados;
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este
contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su
continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la
parte que cumple.

DÉCIMA SEGUNDA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,
diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA TERCERA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales
que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este
instrumento, los artículos 1,8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA
UNAM” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones
establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado y sus Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA). Y POR LA OTRA EL (LA)

C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de
plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su
Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,
tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,
profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y
extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.
Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica
y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional
Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para
la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la
Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares
de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos
consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están
sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la
Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad), cuenta con facultades para
suscribir el presente contrato en representación de la Universidad Nacional Autónoma
de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre
de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal
04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de
los servicios independientes de una persona física con conocimientos en:

 (Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en", en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes

en: . (Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades
académicas y dependencias *se abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia;
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área detenninada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad
jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se
encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que
se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los
servicios correspondientes (número. Forma Migratoria), del cual se anexa una
fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de
Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única
de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una
fotocopia.
2. Que sus actividades técnicas o profesionales (Según sea el caso) las presta a toda
persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y la
experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados
en la declaración I.6 del presente Contrato.
3. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del
presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen
para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,
es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
4. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico,

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,
anexándose al presente en fotocopia, (en caso de aquellas actividades que lo
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en
(domicilio del prestador de servicios) .

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

 . (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base.).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de
la (Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del
presente contrato.

QUINTA. Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumentoserá improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las
formalidades correspondientes.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” opta por sujetar al régimen fiscal de
asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios
independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de
una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el
que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda
vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110
fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

 M.N., distribuido en parcialidades de

 con cargo al código

presupuestal ; por lo que en correlación con la cláusula que

antecede, el Impuesto sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente
instrumento y que sean prestados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán
retenidos por “LA UNAM” de conformidad con lo establecido en las disposiciones
vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula Séptima por
conducto de la Secretaría Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente.

NOVENA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a dar
cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que
deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten
terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad
ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera
inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente
contrato;
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga
acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con
independencia de la responsabilidad a que haya lugar;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a
corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA
UNAM”, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el
resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”;
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados,
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este
contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su
continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la
parte que cumple.

DÉCIMA TERCERA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA CUARTA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales
que, en su caso procedan.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este
instrumento, los artículos 1, 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA
UNAM” para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEXTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS